



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, garantiza la autonomía universitaria y consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Así mismo, asigna al Estado la facultad de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación de los educandos.

Que la Ley 30 de 1992, señala que la suprema inspección y vigilancia se ejerce a través de un proceso de evaluación para velar por la calidad de la educación superior, dentro del respeto a la autonomía universitaria y a las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, y por el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Qué el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, se establece que los programas del área de ciencias de la salud deben prever las prácticas formativas, supervisadas por profesores responsables de ellas y disponer de los escenarios apropiados para su realización.

Que mediante resolución rectoral 0588 del 17 de abril de 2009 de la Universidad Popular del Cesar se aprobó el reglamento de practicas académicas formativas de Microbiología, teniendo como norma lo establecido en el Decreto 190 de 1996 y el cual fue derogado por el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010.

Que el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010, establece la norma por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.

Que la Microbiología es una profesión de nivel universitario del área de las ciencias naturales, básicas y aplicadas, con formación, científica e investigativa y socio-humanística, cuyo campo de acción se desarrolla principalmente en el estudio de la diversidad microbiológica, la innovación biotecnológica, el aseguramiento de la calidad de vida de la especie humana, animal y vegetal y los



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

problemas de su entorno; así como la administración y docencia relacionada con la carrera.

Que la práctica formativa en el programa de Microbiología busca aproximar al estudiante a su ejercicio profesional ofreciéndole la oportunidad de confrontar su formación en un contexto real.

Que la práctica formativa del programa de Microbiología establece un vínculo funcional entre instituciones educativas y otras organizaciones en la búsqueda de un ecosistema equilibrado que permite el desarrollo socio-económico regional, nacional y mundial, con el propósito de formar talento humano en Microbiología.

Que en razón a lo anteriormente expuesto, es necesario reglamentar las prácticas formativas de los estudiantes del programa de Microbiología, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social en desarrollo de ésta misión.

Que el Consejo Académico en la sesión del 31 de agosto de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar el presente Reglamento de Prácticas Formativas del programa de Microbiología.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. OBJETO Y ALCANCE: Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones en la búsqueda de un ecosistema equilibrado y permitir el desarrollo socio-económico regional, nacional y mundial, con el propósito de formar talento humano en microbiología. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio.

ARTÍCULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN: El presente reglamento regulará todas las actividades relacionadas con la práctica formativa de los estudiantes del programa de Microbiología, sus relaciones con las, instituciones prestadoras de servicios de salud, empresas del sector productivo y de servicios, corporaciones



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ambientales, institutos de investigación, empresas y laboratorios de diagnóstico humano y animal, organizaciones sin ánimo de lucro y el docente tutor.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES BÁSICAS: Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- **UNIVERSIDAD:** Institución que acredite su desempeño en investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.
- **PRÁCTICA FORMATIVA:** La práctica formativa es una actividad académica, con reconocimiento en créditos inmersa en el plan curricular o pensum del programa de Microbiología y contempla dos periodos (Práctica I y Práctica II), que puede realizarse en Instituciones de salud, institutos de investigación, instituciones o empresas de carácter privado o público a nivel local, regional, nacional o internacional, con la que la Universidad Popular del Cesar tenga convenio suscrito vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto 2376 de 01 de julio de 2010 para la línea de profundización clínica y de Cooperación Interinstitucional de apoyo a la práctica formativa para las líneas de profundización Agroindustrial y Veterinaria. Su duración mínima es de dieciocho (18) y máximo de veinticuatro (24) semanas por periodo académico según las necesidades de cada escenario de práctica. La práctica formativa en el programa de Microbiología no es sustituible ni habilitable.
- **SEMINARIO PRE-PRÁCTICA:** Seminario taller que se desarrolla en el periodo inmediatamente anterior al semestre en el cual se va a matricular el curso Práctica I. Durante este periodo se lleva a cabo la orientación y preparación del estudiante para vincularse a su semestre de práctica. Es un seminario que se desarrollará de manera presencial y obligatoria para la preparación a la vida profesional sin que se vean afectadas las demás actividades académicas que el estudiante desarrolla durante ese periodo.
- **ESCENARIO DE PRÁCTICA:** Son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas de los estudiantes del programa de Microbiología.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- **DIRECTOR DE PROGRAMA:** Es el responsable de definir y establecer en concordancia con el presente acuerdo, los procesos y procedimientos estrictamente necesarios que garanticen el cumplimiento de los principios de eficacia, transparencia y objetividad para el desarrollo de las practicas formativas.
- **COORDINADOR DE PRÁCTICA:** Para cada línea de profundización del Programa de Microbiología tendrá un Coordinador de Prácticas de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Director de Programa que actuará como representante de la Universidad en su relación con la Empresa o Institución y además tendrá bajo su responsabilidad la organización, supervisión, logística y seguimiento del programa de prácticas.
- **DOCENTE TUTOR:** El Docente tutor es un profesional vinculado o contratado de acuerdo a lo establecido en el estatuto Docente de la Universidad Popular del Cesar.
- **ESTUDIANTE EN PRÁCTICA:** Estudiante matriculado financiera y académicamente en el Programa de Microbiología en la practica formativa para los cursos PRACTICA I y PRACTICA II.
- **COMITÉ DOCENCIA-SERVICIO:** Comité que permite ejercer el vínculo funcional entre los escenarios de práctica y la universidad, estará conformado por: El director, gerente o el jefe del área de educación de la institución que sirve de escenario de práctica, Un representante de la institución educativa y Un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica. Este comité sólo funciona para la modalidad de práctica en la línea de profundización clínica.
- **COORDINADOR DOCENCIA-SERVICIO:** Es el representante del programa ante el Comité Central Docencia-Servicio de la Facultad y a la vez el encargado de mantener la relación entre la Empresa y/o Institución.
- **COMITÉ DE PRÁCTICAS DEL PROGRAMA:** El comité de prácticas formativas del programa de Microbiología está conformado por: Decano de la



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Facultad, Director de Programa, Los Coordinadores de Prácticas de cada línea de profundización, un Docente Tutor de cada línea de profundización, Un estudiante de cada línea de profundización que haya realizado por lo menos una de sus prácticas, y cuya finalidad es brindar apoyo continuo en el buen desarrollo de las prácticas formativas de conformidad con los planes, las políticas y los reglamentos de la Universidad.

- **SUB-COMITÉ DE PRÁCTICAS:** Se organiza para cada línea de profundización un sub-comité de practicas formativas que está conformado por: Director de Programa, Coordinador de Prácticas de la línea de profundización, Docentes Tutores, Un estudiante que haya realizado por lo menos una de sus prácticas, y cuya finalidad es brindar apoyo continuo en el buen desarrollo de las prácticas formativas de conformidad con los planes, las políticas y los reglamentos de la Universidad.

- **JEFE INMEDIATO O FACILITADOR:** Se entiende por jefe inmediato o facilitador al profesional no vinculado o contratado por la Universidad pero que labora en las instituciones con las cuales se tiene convenio y que apoya al estudiante, colabora, evalúa y encamina su actividad.

- **PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN Y MEJORAMIENTO:** Es un proyecto académico que realiza el estudiante durante su semestre de práctica, se encuentra enmarcado en las políticas de investigación que se establecen por el programa de microbiología según su objeto de estudio, acorde a las necesidades del escenario de prácticas y cuya finalidad es brindar una oportunidad de mejora a los escenarios con los que se tiene convenio.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA FORMATIVA: En el Programa de Microbiología las prácticas se conciben como las actividades de carácter formativo que el estudiante realiza fuera de la institución con la intención de ampliar, aplicar y consolidar las competencias desarrolladas a través de los cursos del área de formación inicial en ciencias básicas, el área de formación profesional específico y el área de formación de acuerdo a la línea de profundización seleccionada por el estudiante. Los espacios donde los estudiantes pueden realizar estas prácticas son diversos, y comprenden: instituciones públicas y privadas del sector salud de



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

I, II y III niveles de atención, centros e institutos de investigación, empresas del sector productivo y agropecuario.

- **OBJETIVO GENERAL:** Aproximar al estudiante a su ejercicio profesional ofreciéndole la oportunidad de confrontar su formación en un contexto real.

- **SON OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Proporcionar al futuro profesional los elementos necesarios para su desempeño en las áreas administrativo, asistencial, investigativa, educativa y de proyección en salud y sector productivo.
2. Aplicar el proceso de solución de problemas, mediante los conocimientos científicos, profesionales y humanísticos adquiridos, para brindar atención a las comunidades en los diferentes niveles de prevención.
3. Capacitar al estudiante para que con base a los recursos disponibles de la región, brinde una atención de salud que satisfaga las necesidades de la comunidad, familia e individuo en forma integral y de calidad.
4. Fomentar en el estudiante un sentido analítico que lo conduzca a utilizar la investigación como medio para conocer situaciones de salud existentes en la región, para tomar medidas en la programación de las actividades de salud pública.
5. Fomentar programas de actualización permanente que mantengan al profesional a tono con el desarrollo científico-tecnológico dentro del contexto de la humanización de la atención.
6. Sensibilizar al estudiante en las acciones que propendan por la conservación y preservación del medio ambiente.
7. Evaluar la capacidad resolutoria que el estudiante ha debido desarrollar durante su formación.
8. Verificar el grado de adaptación, participación y actitud positiva que ha desarrollado el estudiante para el trabajo en equipo.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 6. MODALIDADES DE PRÁCTICA: El programa de Microbiología de la Universidad Popular del Cesar contempla tres (3) líneas de profundización así:

1. Microbiología con profundización Agroindustrial
2. Microbiología con profundización Clínica
3. Microbiología con profundización Veterinaria

Para cada línea de profundización del Programa de Microbiología se pueden desarrollar las siguientes modalidades de práctica

- **Práctica Profesional Nacional.** En la cual el estudiante realizará su práctica Agroindustrial, Clínica o Veterinaria en una empresa o institución de carácter nacional y en concordancia con los lineamientos establecidos en este reglamento.
- **Práctica Profesional Internacional.** En la cual el estudiante realizará su práctica Agroindustrial, Clínica o Veterinaria en una empresa de carácter internacional o multinacional legítimamente constituidas, de acuerdo a lo establecido en este reglamento. Esta experiencia le dará la oportunidad de ampliar su visión global empresarial y personal.

Los estudiantes que reúnan los requisitos y estén interesados en realizar práctica fuera del país, deberán notificarlo a la Coordinación de Prácticas en un tiempo no inferior a seis (6) meses antes de la iniciación de la Práctica y acogerse a lo establecido en el presente reglamento de Prácticas del Programa de Microbiología.

- **Práctica de Extensión.** El estudiante deberá realizar una labor social en un proyecto designado por la universidad.
- **Práctica en Investigación.** Es la actividad que desarrolla el estudiante mediante la vinculación a proyectos de investigación adelantados por la Universidad, o por Organizaciones con las que ésta tenga celebrado un convenio de cooperación. Con el desarrollo de esta práctica, la Universidad busca fomentar los procesos investigativos que le permitan por periodos académicos, a la creación de organizaciones o al impulso de proyectos de transformación de organizaciones existentes. Esta modalidad de Práctica (Agroindustrial, Clínica o Veterinaria) solo podrá ser aprobada por el Comité de



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Prácticas previa revisión del proyecto de investigación.

- **Práctica de Emprendimiento o Creación de empresas.** Es la posibilidad para aquellos estudiantes que de acuerdo con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional de Jóvenes Emprendedores y con la aprobación previa del Comité de Prácticas se encuentre en capacidad de desarrollar su propio proyecto de creación de empresa y realizará sus prácticas en la misma. Esta modalidad de Práctica solo podrá ser aprobada por el Comité de Prácticas en un tiempo no inferior a un periodo académico antes de la iniciación de la Práctica, además, el proyecto que plantee el estudiante debe generar empleos directos.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS: Para la realización de la Práctica Formativa el estudiante debe:

- a. Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias básicas que son prerrequisito para llevar a cabo la práctica en cada línea de profundización establecidas por el programa.
- b. Estar matriculado en el último año de su plan de estudios o tener aprobado su equivalente en créditos académicos.
- c. Asistir al seminario de Pre-Práctica y al proceso de Inducción de la práctica formativa en el semestre inmediatamente anterior al que se va a desarrollar la práctica.
- d. Preinscribirse con el Coordinador (a) de Prácticas de cada línea de profundización en las opciones que se presentan, dentro de las fechas establecidas.
- e. Entregar al Coordinador (a) de Prácticas de cada línea de profundización su Hoja de Vida en el formato establecido y anexar fotocopia de: carné estudiantil, documento de identidad, carné de vacunación (Fiebre Amarilla, Triple Viral, Tétano y Hepatitis B–todas sus dosis-), carné o certificado de EPS y los demás que determine el Coordinador (a) de Prácticas específicamente para cada línea de profundización.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- f. Estar amparado por las pólizas de Riesgos Biológicos y Responsabilidad Civil suscritas por la Universidad.
- g. Someterse a los procesos de selección de acuerdo a las políticas establecidas por la empresa o institución.
- h. Estar afiliado y amparado por la Administradora de Riesgos Laborales suscritas por las empresas, laboratorios o instituciones en donde se encuentre vinculado el estudiante y de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, en especial a lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, Artículo 13, literal 4.

ARTÍCULO 8. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA: El pensum contempla de carácter obligatorio para optar al título dos periodos de práctica (Práctica I y Práctica II), con una duración por periodo académico mínima de dieciocho (18) y máxima de veinticuatro (24) semanas; una intensidad horaria mínima de 40 horas semanales.

PARAGRAFO PRIMERO: Las prácticas se organizan de acuerdo con el horario pactado entre la empresa o institución y la universidad. El horario establecido es de obligatorio y estricto cumplimiento por parte de los estudiantes.

**TITULO II
ORGANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

ARTÍCULO 9. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: La planeación, ejecución y evaluación de las prácticas formativas en el Programa de Microbiología, se rigen por las normas establecidas en la Facultad Ciencias de Salud de la Universidad Popular del Cesar, Comité Docencia-Servicio de conformidad con el artículo 11 del Decreto 2376 de 2010 y comité de prácticas del programa de Microbiología.

ARTÍCULO 10: COMITÉ DE PRÁCTICAS DEL PROGRAMA: Sus funciones son:

- 1. Estudiar y recomendar al Comité Curricular del Programa y al Consejo de Facultad las políticas y procedimientos que se deben adoptar para el desarrollo de las prácticas del Programa de Microbiología.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

2. Adoptar el calendario semestral de práctica.
3. Estudiar y evaluar los casos especiales de estudiantes, docentes y/o tutores.
4. Evaluar la pertinencia de cargos y/o empresas que participan en el convenio, acorde con los objetivos del programa de prácticas.
5. Estudiar y evaluar las propuestas de prácticas presentadas por los estudiantes.
6. Estudiar y definir las políticas de fortalecimiento del vínculo de la Universidad y la Empresa.
7. Conocer y resolver como primera instancia, las faltas académicas al Reglamento de Prácticas e imponer las sanciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que deba imponer la autoridad competente.
8. En caso de que las instituciones así lo soliciten, servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación docencia-servicio, con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades.
9. Fijar el sistema de evaluación académica de los trabajos y actividades realizadas durante el semestre de práctica.
10. Sancionar el incumplimiento de los procesos académicos que se deriven de la práctica formativa del Programa de Microbiología.
11. Realizar los procesos de selección para los candidatos a prácticas internacionales y de emprendimiento o creación de empresa.
12. Este comité se reunirá por lo menos una vez cada bimestre de manera ordinaria y cada vez que se requiera de manera extraordinaria.
13. Se sugiere realizar reuniones al inicio de semestre para planeación y al final de semestre para evaluación.

ARTÍCULO 11: SUB-COMITÉ DE PRÁCTICAS: Sus funciones son:



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

1. Estudiar y recomendar al Comité de Prácticas del Programa los procedimientos que se deben adoptar para el desarrollo de las prácticas en cada línea de profundización.
2. Realizar seguimiento periódico al desempeño de los estudiantes y tutores durante el desarrollo de la práctica formativa.
3. Estudiar en primera instancia los casos especiales de estudiantes, docentes y/o tutores de la línea de profundización.
4. Proponer alternativas para que el proceso de prácticas sea un ejercicio exitoso.
5. Buscar soluciones a las problemáticas que se puedan presentar en los diferentes escenarios de práctica de la línea de profundización.
6. Establecer directrices para alcanzar las metas propuestas a través de las prácticas formativas en cada línea de profundización.
7. Estudiar y evaluar las Propuestas de Investigación y Mejoramiento que sean presentadas por los estudiantes.
8. Velar por el fortalecimiento del vínculo de la Universidad y la Empresa a través de los docentes-tutores.
9. Realizar los procesos de selección para los candidatos a prácticas nacional, de extensión y de investigación.
10. Este comité se reunirá por lo menos dos veces al mes de manera ordinaria y cada vez que se requiera de manera extraordinaria.

ARTÍCULO 12. COORDINADOR DE PRÁCTICAS: Son funciones del Coordinador de Prácticas de cada línea de profundización:

1. Planear el desarrollo semestral de la práctica formativa.
2. Asignar sitio de práctica a los estudiantes bajo el criterio de las necesidades que manifiesten las organizaciones, empresas o instituciones con las cuales se



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

tiene establecido convenios y el perfil que sustente el estudiante.

3. Mantener canales de comunicación permanente con Jefes, Docentes-Tutores y Estudiantes.
4. Realizar por lo menos dos (2) visitas por periodo académico a la empresa o institución de prácticas para evaluar la gestión y mantener el vínculo armónico funcional entre empresa o institución y la universidad.
5. Diseñar, controlar e implementar políticas, procesos, actividades, e instructivos que permitan el buen desarrollo de la práctica.
6. Analizar la demanda de las empresas que participan en el convenio, en términos de cargos, áreas, perfiles requeridos, y de acuerdo al objetivo principal de formación del estudiante
7. Diseñar, ejecutar, y analizar los resultados del proceso de autoevaluación con jefes, empresarios, estudiantes y tutores.
8. Presentar al Decano (a) de la Facultad y al Director (a) de Programa informes de gestión sobre el desarrollo de las prácticas de la línea de profundización que coordina, semestralmente o cuando éstos lo soliciten.
9. Las demás que contribuyan a la organización y óptimo desarrollo de la práctica formativa.

ARTÍCULO 13. DOCENTES TUTORES: El docente tutor de prácticas, tendrá como funciones las siguientes:

1. Asistir a las reuniones programadas por la Decanatura, Dirección de Programa y Coordinación de Prácticas.
2. Evaluar el desempeño del estudiante dentro del sitio de prácticas consignando en el instrumento las debilidades y fortalezas presentadas en el transcurso de la semana.
3. Facilitar el desarrollo de la práctica, realizando periódicamente seguimiento, supervisión y evaluación de los estudiantes de su responsabilidad, haciendo ajustes según necesidades.
4. Apoyar al estudiante en el desarrollo de las competencias, que le permitan interactuar interdisciplinariamente.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

5. Orientar al estudiante en la formulación, análisis, conclusiones y recomendaciones que surjan a partir de las actividades desarrolladas.
6. Coordinar actividades de repaso y/o evaluación cuando sea el caso.
7. Promover la lectura de artículos científicos, resolviendo dudas o inquietudes.
8. Asesorar al estudiante en la presentación de propuestas de investigación y mejoramiento.
9. Realizar encuentros entre el jefe inmediato, el estudiante y el tutor, consignando en actas lo expuesto en cada encuentro.
10. Atender las consultas que el estudiante formule durante su práctica.
11. Consolidar la nota final del estudiante; entregarla físicamente y firmada al Coordinador (a) de Prácticas de su línea de profundización en las fechas estipuladas por la oficina de Registro y Control para entrega de notas.
12. Entregar un informe del desarrollo de la práctica, anexando los soportes de las visitas y tutorías.

ARTÍCULO 14. FACILITADOR O JEFE INMEDIATO: Sus funciones son:

1. Facilitar el desarrollo de la práctica.
2. Realizar una inducción al practicante a fin de permitirle conocer la empresa.
3. Apoyar al estudiante en el desarrollo de las competencias, que le permitan interactuar interdisciplinariamente.
4. Interactuar con el docente tutor con el fin de evaluar el proceso de la práctica formativa.
5. Ayudar a solucionar problemas concernientes a las prácticas y comunicarlo al docente tutor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Universidad Popular del Cesar, podrá otorgar certificación de docencia ad-honorem a los facilitadores o jefes inmediatos cuando estos se hayan desempeñado por un periodo continuo no inferior a dos (2) años como facilitadores y cumplan los requisitos establecidos a continuación:

1. Hoja de Vida con todos los soportes y fotocopia de título profesional.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

2. Certificados exigidos por la oficina de Recursos y Talento Humano de la Universidad.
3. Carta de presentación de la empresa o institución en donde se presente como encargado del área en la que se desempeña el estudiante de Microbiología como practicante.

PARAGRAFO TERCERO: en ningún caso, la calidad de facilitador originará vínculo laboral o contractual de la persona con la Universidad.

**TITULO III
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES**

ARTÍCULO 15. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ESCENARIOS DE LA PRÁCTICA FORMATIVA: Las instituciones que quieran actuar como escenarios de práctica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Escenarios de práctica para la línea de profundización clínica:

- a. Las instituciones prestadoras de servicios de salud deberán estar habilitadas conforme al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. Las demás instituciones deberán cumplir las normas vigentes para la actividad que desarrollan, incluyendo las de calidad si las hay.
- b. Realizar la autoevaluación de que trata el artículo 20 del decreto 2376 de 2010.
- c. Cumplir los criterios básicos de calidad para la evaluación y verificación de la relación docencia - servicio definidos por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces.
- d. Reportar de manera oportuna la información requerida por la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud y las entidades en ella representadas.

Escenarios de práctica para las líneas de profundización diferentes a la clínica:

- a. Escenarios en los que se considere pertinente la práctica formativa según el perfil profesional y ocupacional del Microbiólogo de la Universidad Popular del Cesar.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 16. FORMAS DE VINCULACIÓN: Una vez cumplido los requisitos de selección de la empresa o institución y estando en acuerdo las partes, se procederá a la legalización del convenio de cooperación interinstitucional de apoyo a la práctica formativa para las líneas de profundización Agroindustrial y Veterinaria y para el caso de las prácticas de la línea de profundización clínica se efectuará convenio Docencia-Servicio en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2376 de 2010.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA: El Comité de Prácticas del Programa publicará semestralmente, previo al inicio del semestre de prácticas del estudiante una convocatoria cuya finalidad es la de incentivarla participación democrática de los estudiantes del programa de Microbiología en las actividades académicas de prácticas profesionales formativas con las distintas empresas y/o instituciones públicas o privadas de investigación y educación; además la de propiciar los escenarios acordes al perfil profesional del Microbiólogo con cada línea de profundización a través de las actividades académicas de prácticas formativas.

ARTÍCULO 18. PREINSCRIPCIÓN: El proceso de preinscripción se lleva a cabo en el semestre inmediatamente anterior al de la práctica profesional. Para esto, el Coordinador (a) de Prácticas con apoyo de los Docentes-Tutores de cada línea de profundización programará una reunión con los estudiantes que aspiren realizar prácticas y en donde conocerán todos los aspectos relacionados con la misma y además diligenciarán los formatos de pre-inscripción. Este proceso podrá desarrollarse a través de canales electrónicos dispuestos para tal fin.

Los estudiantes deberán diligenciar o descargar los formularios dispuestos en la página web de la institución link Prácticas Microbiología.

ARTÍCULO 19: UBICACIÓN Y VINCULACIÓN DE HOJAS DE VIDA EN LAS EMPRESAS O INSTITUCIONES: La administración del proceso de ubicación de los estudiantes en cada una de las empresas o instituciones es realizada por el Coordinador (a) de Prácticas de cada línea de profundización, siendo el único responsable de la ubicación de las Hojas de Vida de acuerdo con los requerimientos de las empresas o instituciones así:

- El Coordinador previo conocimiento de la preinscripción de los estudiantes definirá las ciudades, empresas o instituciones y áreas de ejecución de la



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

práctica que estime conveniente teniendo como criterio central el aseguramiento de una práctica personal y profesionalmente formativa para cada estudiante.

- Es responsabilidad de la Universidad ejecutar sus mejores esfuerzos para realizar los trámites concernientes a la rotación de la hoja de vida del estudiante en las distintas empresas o instituciones que a juicio del Coordinador de Prácticas de cada línea de profundización se ajustan al perfil y competencias del estudiante. No obstante lo anterior, tal compromiso no garantiza la efectiva ubicación de los estudiantes.
- El Coordinador de Prácticas de cada línea de profundización será el encargado de notificar al Comité de Prácticas la oferta disponible de escenarios para la realización de la Práctica Formativa de los estudiantes.
- Las empresas tienen derecho a la selección y escogencia de estudiantes de acuerdo con sus criterios, instrumentos y procesos de selección establecidos por cada una de ellas.
- En caso que el estudiante después de tres (3) entrevistas no haya sido seleccionado por las empresas o instituciones, el Comité de Prácticas analizará los motivos y si se comprueban anomalías en el proceso que tengan su origen en el propio estudiante, tomará las medidas académicas y/o disciplinarias pertinentes de acuerdo con las normas establecidas en el presente reglamento y el Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar. En todo caso, se remitirá al estudiante a la oficina de Bienestar para su orientación y seguimiento.
- El estudiante puede optar por cualquier modalidad de práctica contemplada en el presente reglamento, pero tendrá plazo de hasta 15 días previos al reporte de la primera nota establecida en el calendario académico. En caso de que llegado tal termino, el estudiante no haya sido seleccionado por ninguna empresa o institución, podrá optar por una de las siguientes alternativas: a). retirarse del proceso de selección y aplazar su periodo académico, b). ser vinculado en los escenarios disponibles o c). en la modalidad de Práctica de Extensión y desarrollar su práctica en la comunidad que la Facultad seleccione.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 20. ASIGNACIÓN DE ESCENARIOS DE PRÁCTICA: una vez realizado el proceso de convocatoria, preinscripción, inducción y asistencia al seminario pre-práctica el estudiante será asignado en la empresa o institución a la que se inscribió y cumplió con los requisitos exigidos por el comité de prácticas y por cada empresa o institución en particular. El comité de prácticas será quien asigne el escenario de prácticas y el coordinador de cada línea de profundización legalizará la vinculación mediante una carta de asignación que será remitida a la empresa o institución con copia a la hoja de vida académica del estudiante.

PARAGRAFO CUARTO: Sin el cumplimiento de este requisito, se entenderá que oficialmente el estudiante no tiene asignado ninguna modalidad de práctica formativa.

PARAGRAFO QUINTO: El estudiante que envíe su Hoja de Vida Académica a una empresa o institución vinculada al portafolio del Comité de Prácticas del Programa sin el consentimiento de tal organismo y sin el cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa, se aplazará el proceso de ubicación hasta tanto haya sido ubicada la totalidad de los estudiantes que se encuentren preinscritos para la realización de la práctica durante ese semestre académico. En caso de que llegue el plazo establecido en el artículo 17 de este reglamento el estudiante podrá optar por las alternativas allí planteadas.

ARTÍCULO 21: ASIGNACIÓN DE DOCENTES TUTORES: De acuerdo al perfil de cada empresa o institución el Coordinador de Prácticas de cada línea de profundización asignará los estudiantes al Docente-Tutor de acuerdo a: carga académica, experiencia y perfil profesional del Docente-Tutor.

ARTÍCULO 22: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA: En la Facultad Ciencias de la Salud, se considera el sistema de evaluación del aprendizaje, como el análisis crítico y reflexivo que se hace al comparar los resultados obtenidos, con los objetivos o metas propuestas; los logros alcanzados con el perfil diseñado previamente; las actividades desarrolladas frente a las planteadas; el cumplimiento de las responsabilidades frente a las asignadas.

Las modalidades de evaluación aplicadas en la Facultad y en el Programa de Microbiología son:

1. **Evaluación diagnóstica:** Se realiza previa al desarrollo del proceso



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

educativos, en este caso de la práctica formativa; la intención es obtener información, que permita identificar el grado de adecuación de las capacidades cognitivas de los estudiantes en relación con la practica a cursar, con la finalidad de hacer ajustes didácticos, en los contenidos programáticos o líneas de profundización en una temática en particular.

2. **Evaluación Formativa:** Este tipo de evaluación es realizada por el comité de prácticas, como herramienta fundamental para el mejoramiento del proceso de prácticas. Debe realizarse con la participación de los estudiantes.
3. **Evaluación Sumativa:** Se realiza al término de un ciclo educativo, en el caso de las prácticas al concluir un área de servicio con la finalidad de certificar el grado en que los objetivos de aprendizaje son alcanzados por los estudiantes. Proporciona información que permite realizar conclusiones importantes sobre el grado de éxito y eficacia en las experiencias educativas.

La Práctica Formativa se calificará con notas comprendidas entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0). La calificación mínima para aprobar será de **TRES PUNTO CINCO (3.5)**. En este tipo de evaluación el Programa de Microbiología y se establecen tres parciales así:

PRIMER CORTE 20%
SEGUNDO CORTE 20%
FINAL 60%
PARA UN TOTAL DEL 100%

Para los reportes de nota de la evaluación de desempeño del estudiante de práctica formativa se acogerá la programación establecida por la universidad; la nota corresponde a la heteroevaluación realizada por:

1. El jefe inmediato en la Institución, el cual diligenciará instrumento facilitado por la coordinación de prácticas.
2. Docente tutor basada en los trabajos semanales, mensuales o final y en el seguimiento realizado.
3. La Coordinación de Prácticas teniendo en cuenta el cumplimiento.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Los porcentajes serán determinados por el Comité de Prácticas del Programa según criterios consensados. (Ver Formatos de Evaluación y Seguimiento para cada línea de profundización)

Los planes de trabajo serán determinados por el Comité de Prácticas del Programa según las líneas de profundización. (Ver Planes de Trabajo y Contenidos Curriculares)

ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO: Para la evaluación de la relación docencia–servicio se realizará una reunión al finalizar el semestre que permita establecer las debilidades y fortalezas. Así mismo se aplicaran los formatos de autoevaluación establecidos en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 24. AUTOEVALUACIÓN: Para que las instituciones interesadas sean reconocidas como escenarios de práctica, deberán realizar una autoevaluación que les permita determinar el cumplimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo adecuado de las prácticas formativas en el programa o programas que considere pertinentes. Así mismo, la autoevaluación le permitirá a la institución establecer el número de cupos que puede ofrecer por programa, de acuerdo con su capacidad operativa, administrativa y técnico - científica.

Entre los criterios a tener en cuenta se deben considerar al menos los siguientes:

- a. Existencia de una estructura orgánica y funcional que incluya e integre las prácticas formativas en la misión de la institución.
- b. Existencia de procesos formales relacionados con el desarrollo de las prácticas formativas en la institución.
- c. Recurso humano idóneo vinculado formalmente a la gestión de las prácticas formativas.
- d. Infraestructura física y técnico-científica adecuada para el desarrollo de las prácticas formativas.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- e. Actividad operacional que la institución lleva a cabo, relacionada con el volumen de usuarios, pacientes, servicios o actividades, que sustentan la formación teórico-práctica de los estudiantes en cada programa, según el nivel de preparación y de complejidad institucional.

ARTÍCULO 25: INCAPACIDADES: Las incapacidades por maternidad y enfermedad, de acuerdo con la normatividad, podrán ser dictaminadas por un médico de la EPS donde esté afiliado el o la estudiante y/o validadas por un médico vinculado a la IPS Universitaria, se debe notificar al docente tutor, jefe inmediato y al coordinador de prácticas en el momento en que ocurre el suceso con el fin de no incurrir en una sanción injustificada por falta. La incapacidad debe ser entregada en la primera semana en la que se reintegra a sus actividades académicas, presentarla al Coordinador de Practicas quien la verifica y dará el visto bueno.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos de la duración de la práctica, las incapacidades y calamidades prolongarán el tiempo de esta, solo cuando afecten el cumplimiento del 80% de la práctica.

ARTÍCULO 26. PERMISOS: Los permisos prolongarán el tiempo de práctica por el equivalente al tiempo concedido y se deben completar las actividades programadas. Se podrá acceder a los siguientes permisos:

- a. Los permisos inferiores a cinco (5) días podrán ser autorizados por los docentes tutores y el jefe inmediato, quien deberá informar a la Coordinación de Prácticas.
- b. Los permisos de cinco (5) o mas días podrán ser autorizados por el Comité de Prácticas del Programa.
- c. Para los permisos mayores de cinco (5) días, el estudiante debe enviar su solicitud por escrito, con tiempo no menor de una (1) semana al inicio del permiso.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Para garantizar el derecho de asociación y de participación en los asuntos públicos, los estudiantes que pertenezcan a Organizaciones Gremiales reconocidas o a Comités Académicos de la Universidad gozarán de los permisos necesarios para asistir a las actividades que lo requieran,



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

pero deben dar aviso previo a la Coordinación de Prácticas y/o a la Empresa o Institución donde estén ejecutando la práctica, la institución o empresa de prácticas podrá negar el permiso requerido.

**TITULO IV
REGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 26: DERECHOS DEL ESTUDIANTE DE PRÁCTICA:

1. Recibir una educación que propicie su desarrollo integral, sin discriminación de género, raza, religión, posición social o credo político.
2. Ser tratado con dignidad ante sus fracasos y recibir las orientaciones pertinentes para la superación de ellos.
3. Que se le ofrezcan oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
4. Ser escuchado en caso de situación disciplinaria, que deba ser aclarada, antes de ser sancionado o expulsado del sitio de prácticas.
5. Recibir información oportuna sobre las actividades académicas especialmente las que conciernen a la práctica formativa como son: la fecha de iniciación y de terminación de la Práctica; plan de prácticas, metodología, objetivos, tutores, evaluación.
6. Recibir informes semanales de manera comprensible que le permitan apreciar el avance en su desempeño.
7. Presentar peticiones y observaciones respetuosas, por escrito, a la Coordinación de Prácticas (Agroindustrial, Clínica o Veterinaria) y/o al Comité de Prácticas para obtener su pronta respuesta.
8. Solicitar por escrito, al Comité de Prácticas la revisión de la calificación de su práctica.
9. Recibir apoyo académico, logístico o personal del Comité de Prácticas cuando lo considere necesario.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

10. Solicitar y recibir información sobre las empresas o instituciones que participan en Convenios con la Universidad.
11. Recibir el proceso de inducción de la empresa o institución, área y cargo donde realizará su práctica.
12. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte del tutor, los jefes y compañeros de trabajo.
13. Solicitar y recibir un espacio de trabajo adecuado para el ejercicio de su práctica.
14. Y todos los demás contemplados en el Reglamento académico de la Universidad.

ARTÍCULO 27: DEBERES DEL ESTUDIANTE DE PRÁCTICA:

1. Brindar trato respetuoso a superiores, compañeros, usuarios del servicio, y demás integrantes de la empresa o institución, evitando un vocabulario inapropiado, el propinamiento de riñas, discusiones o agresiones físicas o verbales.
2. Respetar las diferencias individuales y grupales, valorándolas como una oportunidad de desarrollo humano.
3. Proceder con prudencia, apelando al diálogo racional y democrático, para solucionar problemas académicos o disciplinarios, respetando el orden jerárquico: docente tutor, coordinador de prácticas, jefe de departamento.
4. No ingerir bebidas alcohólicas, ni portar y/o consumir estupefacientes.
5. Usar el uniforme establecido por el programa de Microbiología de la Universidad Popular del Cesar, o el uniforme de trabajo exigido por el escenario de prácticas.
6. Aplicar las normas universales de Bioprotección y Bioseguridad vigentes.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

7. Hacerse responsable de daños y pérdidas ocurridas en la empresa, de elementos que estén bajo su uso y cuidado.
8. Asistir puntualmente al sitio de prácticas, durante el periodo programado según el horario establecido por la empresa o Institución y éste debe ser de tiempo completo (40 – 48 horas a la semana).
9. Asistir a la Jornada de Inducción programada previa al inicio del semestre de práctica.
10. Asistir al seminario de Pre-práctica programado por el comité de prácticas.
11. Preinscribirse con la Coordinación de Practicas de cada línea de profundización en las opciones que se presentan, dentro de las fechas establecidas.
12. Entregar a la Coordinación de Prácticas de cada línea de profundización como requisito para iniciar las prácticas formativas su Hoja de Vida en el formato establecido y anexar fotocopia de: carné estudiantil, documento de identidad, carné de vacunación (Fiebre Amarilla, Triple Viral, Tétano y Hepatitis B –todas las dosis-), carné o certificado de EPS y los demás que determine la Coordinación de Prácticas específicamente para cada línea de profundización.
13. Iniciar su práctica dentro de las fechas establecidas por la Coordinación de Prácticas de cada línea de profundización.
14. Someterse a los procesos de selección de acuerdo a las políticas establecidas por la empresa o institución.
15. Cumplir a cabalidad los términos del Convenio, la Carta de Compromiso y/o el Contrato de Aprendizaje, firmados por la Universidad, la Empresa o Institución y el estudiante.
16. El estudiante está obligado a aceptar la ubicación de la primera empresa o institución que lo seleccione dentro del grupo de opciones en las cuales está realizando proceso de selección; en caso de que un estudiante se niegue a



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

reportarse a la empresa o institución que lo ha seleccionado, la coordinación de prácticas enviará su hoja de vida a otras empresas sólo cuando la totalidad de los estudiantes preinscritos para realizar prácticas se encuentren ubicados.

17.El estudiante está en la obligación de asistir a las pruebas o entrevistas llevadas a cabo tanto por el comité de prácticas, como por las empresas o instituciones en el curso del proceso de preselección.

18.Los estudiantes no están autorizados a realizar trámites por su cuenta, para lograr un cupo de prácticas en una empresa o institución, sin previo visto bueno del Comité de Prácticas del Programa.

19.Cumplir con las normas vigentes y el reglamento interno de trabajo de la empresa en la que realizan su práctica.

20.Manejar la información de la Empresa o Institución con la debida reserva ética y confidencialidad.

21.Entregar oportunamente, los avances, informes y Propuestas de mejoramiento.

22.Cumplir con las citas acordadas con el Docente-Tutor, Coordinador de Prácticas de cada línea de profundización y la Universidad.

23.No matricular materias simultáneamente con la práctica (Inclusive materias de 0 créditos)

ARTÍCULO 28. FALTAS: Son faltas graves:

- Las previstas en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar.
- Toda actitud opuesta a las normas de convivencia.
- La inasistencia a los escenarios de práctica sin justificación y sin previo aviso.
- Las consagradas en los reglamentos internos de cada empresa o institución.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 29. SANCIONES: las sanciones estarán comprendidas desde la amonestación escrita, la pérdida de la práctica, hasta la pérdida definitiva de la matrícula académica. Las sanciones serán aplicadas y de acuerdo a su gradación, circunstancia, modalidad y causas de los hechos que constituyen falta en el cumplimiento de los Deberes consagrados en el presente Reglamento de Prácticas y en lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 30. PROHIBICIONES: con el objeto de evitar procesos disciplinarios, civiles o penales queda totalmente prohibido para el estudiante de práctica formativa del Programa de Microbiología de la Universidad Popular del Cesar:

1. Firmar resultados de procesos o procedimientos realizados en el sitio de práctica.
2. Exigir remuneración como requisito de ingreso a la empresa o institución.
3. Revelar datos confidenciales de la empresa, o presentar una falta a la ética y a la moral en el desarrollo de su práctica.
4. Abandonar el sitio de práctica.
5. Portar armas.
6. Portar o consumir estupefacientes que sean ilegales en el territorio nacional.

ARTÍCULO 31. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA: por tratarse de una actividad académica de carácter práctico, el estudiante puede perder la práctica por cualquiera de los motivos que se detallan a continuación y su nota final será de cero, punto, cero (0.0).

- Renunciar a la empresa en donde se realiza la práctica sin autorización del Comité de Prácticas.
- Ser desvinculado por parte de la empresa por violación de sus normas, reglamentos o por bajo rendimiento en el proceso de prácticas.



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- No aceptar el escenario de prácticas asignado por el Comité de Prácticas del Programa y/o el Coordinador (a) de Prácticas.
- Incumplir lo establecido en el presente reglamento.
- Cuando su calificación final sea menor al mínimo establecido es cual es de tres, punto, cinco (3.5).
- La práctica formativa no es validable, ni habilitable, ni homologable, por lo tanto en caso de pérdida, el estudiante debe repetirla y acatar los procedimientos administrativos y financieros para tal fin.
- Cuando revele datos confidenciales de la Empresa o Institución, o presente faltas a la ética, comprobadas.

ARTÍCULO 32. DEL APLAZAMIENTO DE LA PRÁCTICA

El estudiante aplazará la práctica:

1. Si el plazo máximo establecido por la Coordinación se vence y el estudiante no ha sido ubicado por la Universidad y/o no ha conseguido práctica.

El plazo máximo para dar inicio a la práctica es quince (15) días previos a la fecha establecida en el calendario académico de la Universidad Popular del Cesar para primer examen parcial. Cuando por fuerza mayor, o caso fortuito el estudiante quede imposibilitado para desempeñar sus funciones. Estos casos serán evaluados por el comité de prácticas quién indicará la justificación y validez del evento.

**TITULO V
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 33. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE LA PRÁCTICA: Es potestativo de la empresa o institución a la cual se vincule el estudiante como practicante, reconocerle económicamente la actividad que desarrolle durante la práctica formativa. De igual manera su vinculación al Plan Obligatorio de Salud y



ACUERDO No. 012

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Administradora de Riesgos Laborales. La asignación económica será en todo caso fijada por la empresa de conformidad a sus políticas laborales y las establecidas en el marco de la ley para el caso de estudiantes universitarios.

ARTÍCULO 34. Todo vacío en la presente reglamentación se resolverá aplicando los principios generales de interpretación, por parte del Consejo de Facultad, previo concepto del comité de prácticas.

ARTÍCULO 35. REGLAMENTACIÓN: La dirección del programa de Microbiología podrá definir y establecer en concordancia con el presente acuerdo, los procesos y procedimientos estrictamente necesarios que garanticen el cumplimiento de los principios de eficacia, transparencia y objetividad para el desarrollo de las prácticas formativas.

ARTÍCULO 36. PUBLICACIÓN, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN: El presente reglamento se publicará, divulgará y se dará a conocer a los estudiantes y docentes en las prácticas formativas, incluyendo las políticas de bienestar y del régimen disciplinario que aplica a ellos en el marco de las prácticas formativas antes del inicio de las mismas. La dirección del Programa deberá realizar la labor pedagógica necesaria para cumplir estos fines, ya sea de forma directa o mediante compromisos interdependencias.

ARTÍCULO 37. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 31.AGOSTO.2012

ORIGINAL FIRMADO

ROBERTO DAZA SUAREZ
Presidente

IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario